

Registro de Transacción de Armas de Fuego, Parte I - Transacción directa en local autorizado

ADVERTENCIA: Usted no podrá recibir un arma de fuego si le está prohibido por la Ley federal o la estatal. La información que proporcione se utilizará para establecer si la ley le prohíbe recibir un arma de fuego. Ciertas contravenciones de la Ley de Control de Armas de Fuego, secciones 921 et seq. del título 18, Código de los Estados Unidos, se castigan con un máximo de diez años de reclusión o el pago de una multa de \$250,000 o con ambas penas.

Número de serie de transacción del transferidor (*de haberlo*)

Debe prepararse solamente el original. Todos los datos se escribirán a mano y en tinta. Lea los Avisos, las Instrucciones y las Definiciones que figuran en el presente formulario. USE LETRA DE MOLDE.

Sección A - Debe llenarse personalmente por el adquirente (*comprador*)

1. Nombre y apellidos del adquirente		Nombre		Segundo nombre (<i>si no lo tiene, escriba "NMN"</i>)	
Apellidos					
2. Dirección de la residencia actual (se aceptan las abreviaturas postales corrientes; la dirección no puede ser un apartado de correos)					
Calle y número		Ciudad		Condado	Estado
					Código postal (ZIP Code)
3. Lugar de nacimiento		4. Estatura	5. Peso	6. Sexo	7. Fecha de nacimiento
Ciudad y estado de los Estados Unidos	-o- País del exterior	Pies _____ Pulgadas _____	(<i>en libras</i>)	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Mes _____ Día _____ Año _____
8. Número de seguridad social (<i>Opcional, pero puede evitar confusiones de identidad</i>)			9. Número único de identificación personal (<i>UPIN</i>) si es pertinente (<i>Vea las instrucciones para la pregunta 9.</i>)		
10.a. Etnicidad		10.b. Raza (<i>Marque una casilla o más. Vea las instrucciones para la pregunta 10.b.</i>)			
<input type="checkbox"/> Hispano o latino		<input type="checkbox"/> Indio americano o nativo de Alaska		<input type="checkbox"/> Negro o afroamericano	
<input type="checkbox"/> No Hispano o latino		<input type="checkbox"/> Asiático		<input type="checkbox"/> Nativo de Hawai o de otras islas del Pacífico	

11. Responda a las preguntas siguientes (<i>vea las excepciones</i>) de la 11.a. a la 12 (<i>si corresponde</i>), indicando " si " o " no " en las casillas de la derecha.		
a. ¿Es usted el adquirente o comprador efectivo de las armas de fuego que figuran en este formulario? Advertencia: Usted no es el comprador efectivo si está adquiriendo las armas de fuego en nombre de otra persona. Si usted no es el comprador efectivo, el comerciante no le podrá entregar las armas de fuego. (<i>Vea las instrucciones para la pregunta 11.a.</i>) Excepción: Si recoge armas de fuego reparadas pertenecientes a otra persona, no está obligado a responder a la pregunta 11.a. y puede pasar directamente a la 11.b.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
b. ¿Está bajo acusación de un jurado o del fiscal por haber cometido una infracción o delito por el cual el juez pudiera recluirlo por más de un año? (<i>Vea las instrucciones para la pregunta 11.b.</i>)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
c. ¿Ha sido condenado alguna vez por algún tribunal por haber cometido una infracción o delito por el cual el juez pudiera recluirlo por más de un año, aunque la condena impuesta, incluido el período de libertad condicional, haya sido más breve? (<i>Vea las instrucciones para la pregunta 11.c.</i>)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
d. ¿Es usted prófugo de la justicia?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
e. ¿Es usted usuario ilícito de marihuana o de cualquier depresivo, estimulante, estupefaciente o sustancia controlada o es adicto a cualquiera de estos?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
f. ¿Ha llegado alguna autoridad competente a la conclusión de que usted es deficiente mental? (<i>por esto se entiende la decisión de un tribunal, junta, comisión u otra autoridad legítima de que usted es un peligro para sí mismo o para otros o es incapaz de administrar sus propios asuntos</i>) O ¿se le ha recluso alguna vez en una institución para enfermos mentales? (<i>Vea las instrucciones para la pregunta 11.f.</i>)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
g. ¿Se le ha dado de baja de las Fuerzas Armadas en circunstancias deshonrosas ?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
h. ¿Está sujeto a algún mandamiento judicial por el que se le prohíbe acosar, acechar o amenazar a su hijo o hija, o a su pareja, o al hijo de ésta? (<i>Vea las instrucciones para la pregunta 11.h.</i>)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
i. ¿Ha sido condenado en algún tribunal por infracción delictiva de violencia familiar? (<i>Vea las instrucciones para la pregunta 11.i.</i>)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
j. ¿Ha renunciado alguna vez a su ciudadanía estadounidense?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
k. ¿Es usted un extranjero que se encuentra ilegalmente en los Estados Unidos?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
l. ¿Es usted un extranjero admitido a los Estados Unidos bajo Visa de No Inmigrante? (<i>Vea las instrucciones para la pregunta 11.l.</i>) Si su respuesta a esta pregunta es negativa, NO responda a la pregunta 12 y continúe con la pregunta 13.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
12. Si usted es un extranjero admitido a los Estados Unidos bajo Visa de No Inmigrante, ¿puede alegar cualquiera de las excepciones establecidas en las instrucciones? (En caso afirmativo, el titular de la licencia deberá responder a la pregunta 20d.) (<i>Si su respuesta a la pregunta 11.l. es negativa, NO responda a la pregunta 12 y continúe con la pregunta 13.</i>)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

**El adquirente (comprador) continúa en la página siguiente
NO SEPARE LAS PÁGINAS; ENGRÁPELAS SI SE SEPARAN**

22. No fue necesaria la comprobación del NICS porque sólo se entregó un arma de fuego (o más) conforme a la NFA (*Ley Nacional sobre Armas de Fuego.*) (*Vea las instrucciones para la Pregunta 22.*)

23. No fue necesaria la comprobación del NICS porque el comprador tiene un permiso válido del Estado donde se efectuará la entrega, lo que exime del requisito del NICS. (*Vea las instrucciones para las Preguntas 24 y 25.*)

Estado expedidor y tipo de permiso	Fecha de expedición (<i>de haberla</i>)	Fecha de vencimiento (<i>de haberla</i>)	Número del permiso (<i>de haberla</i>)
------------------------------------	-------------------------------------------	--------------------------------------------	------------------------------------------

Sección C - Debe responder personalmente el adquirente (Comprador)

Si el arma de fuego no se entregó el mismo día en que el adquirente (*comprador*) firmó la Sección A, el adquirente debe llenar la Sección C inmediatamente antes de la entrega del arma de fuego. (*Vea las instrucciones para las Preguntas 24 y 25.*)

Certifico que mis respuestas a las preguntas de la Sección A de este formulario siguen siendo veraces, correctas y completas.

24. Firma del adquirente (comprador)	25. Fecha de la recertificación
---------------------------------------------	----------------------------------------

Sección D - Debe responder el transferidor (Vendedor)

26. Fabricante o importador (<i>Si el importador no es el mismo que el fabricante, el titular de la licencia deberá anotar ambos.</i>)	27. Modelo	28. Número de serie	29. Tipo (<i>pistola, revólver, rifle, escopeta, cajón de mecanismos, armazón, etc.</i>) (<i>Vealasinstrucciones para la Pregunta 29</i>)	30. Calibre

30a. Número total de armas de fuego (<i>escríbalo con letras de molde, por ejemplo, una, dos, tres, etc. No emplee cifras.</i>)	30b. ¿Forma parte de esta transacción la recuperación de algún arma de fuego que estaba empeñada? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

30c. Para uso del FFL (titular de la licencia federal de armas de fuego.) (*Vea las instrucciones para la Pregunta 30c.*)

Llene el formulario 3310.4 de la ATF para las compras de múltiples armas de fuego efectuadas en el lapso de cinco días hábiles consecutivos

31. Nombre comercial o de la empresa y dirección del transferidor (<i>vendedor</i>) (<i>Se permite el uso de un sello.</i>)	32. Número de la Licencia Federal para Armas de Fuego (FFL). (<i>Deben figurar, por lo menos, las primeras tres y las últimas cinco cifras del número de la FFL, X-XX-XXXXX.</i>) (<i>Se permite el uso de un sello.</i>)
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La persona que entrega las armas de fuego debe responder a las preguntas 33-36. En caso de las transacciones denegadas o canceladas, la persona que respondió a la Sección B debe responder a las preguntas 33-35.

Certifico que mis respuestas a las Secciones B y D son veraces, correctas y completas. He leído y entendido los Avisos, las Instrucciones y las Definiciones que se encuentran en el presente formulario 4473 de la ATF. En vistas de 1) las declaraciones de la Sección A (y de la Sección C, si la entrega no ocurre en la fecha en que se respondió a la Sección A); 2) mi verificación del documento de identidad mencionado en la pregunta 20a (y de mi nueva verificación del mismo en el momento de la entrega (*si la entrega no ocurrió en la fecha en que se respondió a la Sección A*), y 3) la información que figura en las leyes estatales y ordenanzas publicadas vigentes, creo que no me es ilícito vender, entregar, transportar o de otra forma transferir las armas de fuego que se enumeran en el presente formulario a favor de la persona indicada en la Sección A.

33. Nombre del transferidor o vendedor (<i>en letras de molde</i>)	34. Firma del transferidor o vendedor	35. Cargo del transferidor o vendedor	36. Fecha de entrega
----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	----------------------

AVISOS, INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES

Fines de este formulario: La información y certificación del presente formulario sirven para que el que posea una licencia conforme a la sección 923 del título 18, Código de los Estados Unidos, determine si puede vender o entregar legalmente un arma de fuego a la persona indicada en la sección A, y para que el vendedor recuerde las restricciones que se imponen al recibo y las posesión de armas de fuego. Este formulario sólo debe utilizarse para las ventas o entregas en las cuales el vendedor posee una licencia conforme a la sección 923 del título 18, Código de los Estados Unidos. El vendedor del arma de fuego debe determinar la legalidad de la transacción y guardar constancias adecuadas de la misma. Por consiguiente, el vendedor debe conocer las disposiciones de las secciones 921-931 del título 18, Código de los Estados Unidos y de los reglamentos que figuran en la parte 478 del título 27, Código de los Reglamentos Federales. Al determinar la legalidad de la venta o entrega de un arma larga (*rifle o escopeta*) al residente de otro Estado, se supone que el vendedor conoce las leyes y las ordenanzas publicadas pertinentes de los Estados del vendedor y del comprador.

Una vez efectuada la transacción, el vendedor debe incorporar a su archivo permanente el formulario original 4473 de la ATF, debidamente llenado, el cual incluya los Avisos, las Instrucciones y las Definiciones, así como cualquier documento justificativo. Los formularios 4473 se retendrán por lo menos durante veinte años. El archivo se ordenará cronológicamente (*por fechas*), alfabéticamente (*por nombre*) o numéricamente (*por el número de serie de la transacción*), siempre y cuando todos los formularios 4473 del mismo vendedor, una vez llenados, se archiven de la misma manera. **DEVERÁN RETENERSE LOS FORMULARIOS 4473 PARA LAS ENTREGAS DENEGADAS O CANCELADAS:** Si el NICS deniega o cancela la entrega de un arma de fuego, o si por algún otro motivo no se efectúa la entrega después de haberse iniciado la comprobación del NICS, el titular de la licencia debe retener el formulario 4473 de la ATF en sus archivos durante cinco años, por lo menos. Cuando las ventas, entregas o cesiones no se hayan efectuado con respecto a los correspondientes formularios 4473, estos se retendrán por separado por orden alfabético (*por nombre*) o cronológico (*fecha de la certificación del adquirente*).

Si usted o el comprador encuentra, después de la entrega del arma de fuego, que un formulario 4473 de la ATF está incompleto o no se ha llenado adecuadamente, y usted o el comprador desea dejar constancia de su hallazgo, fotocopie el formulario inexacto y efectúe todos los añadidos o correcciones en la fotocopia. Usted sólo debe hacer cambios en las secciones B y D; el comprador sólo los hará en las secciones A y C. Quienquiera que haga los cambios deberá poner sus iniciales y fecharlos. La fotocopia corregida deberá adjuntarse al formulario 4473 original y retenerse en su archivo permanente.

Transacción directa efectuada en local autorizado (el local del titular de la licencia). La venta u otra enajenación de un arma de fuego por el vendedor al comprador, en el local autorizado del vendedor. Esto incluye la venta u otra enajenación en ese local de un rifle o escopeta a un comprador que no sea residente.

Leyes estatales y ordenanzas publicadas: La ATF distribuye a los titulares de las licencias una publicación (ATF P. 5300.5) de las leyes estatales y las ordenanzas locales sobre armas de fuego.

Exportación de armas de fuego: Antes de la exportación, el Departamento de Estado o el de Comercio podrá exigirle que obtenga la licencia correspondiente.

Sección A

Pregunta 1. Nombre y apellidos del adquirente: El comprador debe llenar personalmente la sección A del presente formulario y certificar (*firmar*) que las respuestas son veraces, correctas y completas. Sin embargo, si el comprador no sabe leer o no sabe escribir, las respuestas (*aparte de la firma*) las puede llenar otra persona, excluido el vendedor. En ese caso, dos personas (*aparte del vendedor*) firmarán como testigos de las respuestas y la firma del comprador.

Si el comprador del arma de fuego es una empresa, compañía, asociación, sociedad u otra entidad comercial, un apoderado, que tenga autorización para actuar en nombre de la empresa, llenará la sección A del formulario con su información personal, firmará la sección A y adjuntará una declaración escrita, cuya falsedad se castigaría con pena de perjurio, en la que manifieste A) que el arma de fuego se adquiere para uso y propiedad de la empresa y B) el nombre y la dirección de la empresa.

Si el nombre del comprador en la pregunta 1 resulta ilegible, el vendedor deberá escribir ese nombre en letras de molde por encima de lo escrito por el comprador.

Pregunta 2. Dirección actual de residencia. Se acepta el uso de las abreviaturas del correo de los Estados Unidos (*por ejemplo, St., Rd., Dr., PA, NC, etc.*) La dirección no puede ser un apartado de correos. Los términos de las jurisdicciones políticas "*County*" ("Condado") y "*Parish*" ("Parroquia") tienen el mismo significado.

Si el comprador pertenece al personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas y adquiere un arma de fuego en el Estado donde se encuentra su puesto de servicio permanente pero no reside en ese puesto de servicio, el comprador debe poner la dirección de su puesto de servicio permanente y la de su residencia en respuesta a la pregunta 2. Si usted es ciudadano de los Estados Unidos y tiene dos Estados de residencia, debe poner su dirección actual de residencia en respuesta a la pregunta 2. (*Por ejemplo, si compra un arma de fuego mientras reside en su casa de vacaciones en el Estado X, debe poner que su dirección está en el Estado X en respuesta a la pregunta 2.*)

Pregunta 9. Número único de identificación personal (Unique Personal Identification Number, UPIN): En caso de compradores que han sido aprobados para que su información se conserve en el Archivo de Apelaciones Voluntarias del FBI NICS, el NICS les asigna un Número único de identificación personal; el comprador deberá escribirlo en la respuesta a la pregunta 9. Es posible que se solicite al titular de la licencia que dé el UPIN al NICS o al Estado.

Pregunta 11.a. Adquirente o comprador efectivo. Para este formulario, usted es el adquirente o comprador efectivo si compra el arma de fuego para sí mismo o si la adquiere para sí mismo de alguna otra manera (*por ejemplo, recupera el arma de fuego que estaba empeñada o en consignación, o gana el arma de fuego en una rifa.*) También es el adquirente o comprador efectivo si compra lícitamente el arma de fuego como regalo para un tercero. **EJEMPLOS DE ADQUIRENTES O COMPRADORES EFECTIVOS:** El señor Smith pide al señor García que le compre un arma de fuego, y entrega al señor García el dinero para la misma. El señor García **NO ES EL ADQUIRENTE O COMPRADOR EFECTIVO** del arma de fuego y debe responder "**NO**" a la pregunta 11.a. El titular de la licencia no puede entregar el arma de fuego al señor García. Sin embargo, si el señor Brown compra un arma de fuego con su propio dinero para regalársela al señor Pérez, el señor Brown es el adquirente o comprador efectivo del arma de fuego y debe responder "**SÍ**" a la pregunta 11.a. No obstante, no debe entregar un arma de fuego a una persona cuando sepa o tenga justificación para considerar que esa entrega está prohibida conforme a los incisos g), n) ó x) de la sección 922, título 18 del Código de los Estados Unidos. **Sírvase notar: EXCEPCIÓN:** Si recoge para otra persona un arma de fuego reparada, no tiene que responder a la pregunta 11.a sino pasar a la pregunta 11.b.

Preguntas 11.b. a 11.l. Definición de una persona a la que se prohíbe la adquisición de armas de fuego ("persona prohibida"). Por lo general, la sección 922 del título 18, Código de los Estados Unidos, prohíbe el envío, transporte, recibo o posesión en el comercio interestatal o que afecte a dicho comercio por una persona que haya sido condenada por infracción delictiva de violencia familiar; o por cualquier delito punible con reclusión de más de un año (*esto no incluye las faltas cometidas punibles con reclusión de dos años o menos conforme a la ley del Estado*), o es prófugo de la justicia, o es consumidor ilícito de marihuana o de cualquier depresivo, estimulante o estupefaciente o de otra sustancia controlada, o es adicto a cualquiera de éstas; o ha sido declarado deficiente mental por alguna autoridad competente o recluido en una institución para enfermos mentales; o ha sido dado de baja de las fuerzas armadas en circunstancias deshonrosas; o ha renunciado a su nacionalidad estadounidense, o es un extranjero que se encuentra ilegalmente en el país o admitido a los Estados Unidos bajo Visa de No Inmigrante, o está sujeto a ciertas órdenes de protección. Además, la sección 922 prohíbe el envío, transporte, recibo o posesión en el comercio interestatal, o que afecte a dicho comercio, de un arma de fuego por una persona que esté acusada por un jurado indagatorio o por el fiscal de cualquier delito punible con reclusión de más de un año.

Pregunta 11.b. Persona acusada por un jurado indagatorio o por el fiscal o condenada en cualquier tribunal. Significa una acusación oficial de un jurado indagatorio o de un fiscal, o la condena en cualquier tribunal federal, estatal o local.

EXCEPCIÓN relativa a las preguntas 11.c y 11.i: Al que haya sido condenado por un delito por el cual el juez pudiera haberlo recluido por un periodo de más de un año, o que haya sido condenado por una infracción delictiva de violencia familiar, no le está prohibida la compra, recepción o posesión de un arma de fuego si: 1) conforme a la ley que rija en la jurisdicción donde fue condenada, la persona ha sido perdonada o la condena ha sido cancelada o invalidada, o se le han restablecido los derechos civiles (*derecho al voto, a pertenecer a un jurado, a desempeñar un cargo público*) que le habían sido retirados Y 2) la ley que rija en la jurisdicción donde fue condenada no prohíbe a esa persona la recepción o posesión de armas de fuego. El que tenga derecho a esa excepción debe contestar “no” a 11.c ó 11.i, según corresponda.

Pregunta 11.f Declarado deficiente mental por alguna autoridad competente. La conclusión de un tribunal, junta, comisión u otra autoridad legítima de que una persona, a consecuencia de poseer un grado de inteligencia evidentemente subnormal, o de padecer una enfermedad mental o de otro orden o incompetencia o afección: 1) representa un peligro para sí o para otros o 2) es incompetente para administrar o gestionar sus propios asuntos. Esta expresión comprende, con respecto a esa misma persona: 1) un fallo de demencia dictado por un tribunal en causa penal y 2) la decisión de incompetencia para someterse a juicio por falta de responsabilidad mental.

Reclusión en una institución para enfermos mentales. La reclusión oficial de una persona en una institución para enfermos mentales, por decisión de un tribunal, junta, comisión u otra autoridad legítima. Por esta expresión también se entiende la reclusión involuntaria; la reclusión por deficiencia o enfermedad mental, y la reclusión por otros motivos, como el consumo de estupefacientes. La misma, sin embargo, no incluye la reclusión en una institución para enfermos mentales para observación o de forma voluntaria. Para la definición de una persona prohibida, consulte la Pregunta 11.c.

EXCEPCIÓN A LA PREGUNTA 11.f. Ley de enmiendas para la mejora del NICS de 2007. La persona que haya sido declarada deficiente mental o recluida en una institución para enfermos mentales no se considerará “persona prohibida” 1) si ha sido declarada o recluida **por un departamento u organismo del Gobierno Federal**, por ejemplo, el Departamento para Asuntos de los Veteranos (*United States Department of Veteran Affairs*) y no por un tribunal o junta del Estado u otra autoridad legítima estatal Y 2) si: a) la declaración de incompetencia mental o la reclusión por el mismo motivo ha sido cancelada o invalidada por el organismo que hizo la declaración o dispuso la reclusión; b) o la persona ha sido puesta plenamente en libertad o exonerada de todo tratamiento, supervisión o vigilancia de parte del organismo, o c) el organismo ha llegado a la conclusión de que la persona ya no sufre de la aflicción mental que motivó la declaración original de incompetencia. **Las que tengan derecho a esta excepción deben responder “no” a la pregunta 11.f.** Esta excepción no se aplica a cualquiera que haya sido absuelto a causa de demencia o de falta de responsabilidad mental, o considerado incompetente para someterse a juicio, en cualquier caso penal o conforme al Código Uniforme de Justicia Militar (*Uniform Code of Military Justice*).

Pregunta 11.h. Definición de orden de protección. Conforme a la sección 922 del título 18, Código de los Estados Unidos, no podrá comprar ni recibir armas de fuego la persona que sea objeto de una orden judicial A) que fue expedida después de una audiencia de la cual fue notificada efectivamente y en la cual tuvo la oportunidad de participar; B) por la que se le prohíbe acosar, acechar o amenazar a su hijo o hija, o a su pareja, o al hijo o hija de ésta, o comportarse de manera que infunda en dicha pareja un temor razonable a sufrir lesiones físicas o a que las sufra un menor; y C) i) a la que se incorpora la determinación de que esa persona representa una amenaza real para la seguridad física de la pareja o para la de un menor, o C) ii) que prohíbe explícitamente el uso, intento de uso, o amenaza de uso de la fuerza contra la pareja o contra un menor, cuando sea razonable suponer que la misma cause daños físicos. Por “pareja” de una persona se entiende el cónyuge o ex cónyuge de la persona, el progenitor de un hijo o hija de la persona, o alguien que cohabite con la persona.

Pregunta 11.i. Definición de infracción delictiva de violencia familiar. Una infracción de las leyes federales, estatales, locales o tribales que constituye falta conforme a esas leyes y de la que es elemento el uso o la tentativa de uso de la fuerza física, o la amenaza de uso de un arma mortífera, cometida por el cónyuge, progenitor o tutor de la víctima, actual o pasado, o por una persona con la cual la víctima tenga un hijo o hija en común, o por una persona que cohabita o ha cohabitado con la víctima como cónyuge, progenitor o tutor, o por una persona que tiene vínculos parecidos con

respecto a un cónyuge, progenitor o tutor de la víctima. Por esta expresión se entiende cualquier falta que tenga como un elemento el uso o la tentativa de uso de la fuerza física o la amenaza de uso de un arma mortífera (*por ejemplo, agresión con lesiones*) si la infracción la comete una de las partes definidas. (*Véanse las excepciones a 11.c y 11.i.*) No se considerará persona prohibida la que haya sido condenada por infracción delictiva de violencia familiar a menos que: 1) esa persona hubiera estado representada por un abogado o hubiera renunciado al derecho a esa representación, o 2) si esa persona tenía derecho al juicio por jurado, ha sido juzgada por un jurado o ha renunciado al derecho al juicio por jurado. Las personas que tengan derecho a estas excepciones responderán “no” a la pregunta 11.i.

Pregunta 11.l. Un extranjero admitido a los Estados Unidos bajo Visa de No Inmigrante. Entre estos figuran los que viajan temporalmente a los Estados Unidos con fines recreativos o comerciales, los que estudian en los Estados Unidos pero tienen una residencia en el exterior, y ciertos trabajadores extranjeros. Esta definición **NO** incluye a los residentes permanentes extranjeros tampoco le aplica a los extranjeros admitidos a los Estados Unidos en conformidad con un programa de Exención de Visado o de los reglamentos que por otra parte les exime de los requisitos de visado.

Si un extranjero admitido a los Estados Unidos bajo Visa de No Inmigrantes contesta “sí” a la pregunta 12, con lo cual declara que le corresponde alguna de esas excepciones, debe mostrar al titular de la licencia (vendedor) la documentación que compruebe la excepción (*por ejemplo, licencia o permiso de caza; exención*). Si la documentación consiste en un permiso o licencia de caza, el vendedor debe asegurarse de que no haya vencido. Un permiso o licencia de caza que haya vencido no da derecho a una excepción. El vendedor (titular de la licencia) **DEBE** terminar de llenar la documentación y puede adjuntar una copia de la misma al formulario 4473 de la ATF.

No se prohíbe la compra, recepción o posesión de armas de fuego a un extranjero admitido a los Estados Unidos bajo Visa de No Inmigrante si 1) dicho extranjero es titular de un permiso o licencia de caza expedido legítimamente por el gobierno federal, estatal o local, o una tribu india reconocida por el gobierno federal por el Negociado de Asuntos Indígenas, que sea válida y vigente. 2) admitido a los Estados Unidos para caza legal o propósito deportivo, o 3) si el Secretario de Justicia de los Estados Unidos (*Attorney General of the United States*) ha eximido de la prohibición a dicho extranjero. (*Las demás excepciones figuran en la sección 922 y 2) del título 18, Código de los Estados Unidos.*) Las personas que tengan derecho a una de esas excepciones deben contestar “sí” a las preguntas 11.l y 12 y proporcionar una copia de la licencia de caza o de la carta por la que se concede la exención, lo cual debe constar en la respuesta a 20.d. Si el adquirente (comprador) ha respondido “sí” a esta pregunta, el titular de la licencia **TIENE QUE** llenar la respuesta a 20.d.

Pregunta 13. Estado de residencia. Es el Estado donde reside la persona. Reside en un Estado la persona que está presente en el mismo con la intención de establecerse en él. Si la persona está en servicio activo en las Fuerzas Armadas, su Estado de residencia también será el Estado donde esté ubicado su puesto de servicio permanente. Al extranjero que se encuentre legalmente en los Estados Unidos se lo considerará residente de un Estado sólo si vive en ese Estado y ha vivido en el mismo durante por lo menos los noventa días seguidos inmediatamente anteriores a la fecha de la venta o entrega del arma de fuego.

El ciudadano de los Estados Unidos que tuviera dos Estados de residencia, debe indicar, en respuesta a la pregunta 2, que su Estado de residencia es donde vive en la actualidad (*por ejemplo, si compra el arma de fuego mientras vive en su casa de vacaciones en el Estado X, debe escribir la dirección en el Estado X en respuesta a la pregunta 2.*)

Pregunta 16. Definición, con fines de certificación, de “dedicado al negocio”. Conforme a la sección 922 a) 1) del título 18, Código de los Estados Unidos, es ilícito dedicarse sin licencia al negocio de la compraventa de armas de fuego. Se considera que una persona se dedica al negocio de la compraventa de armas de fuego si destina tiempo, atención y trabajo a la compraventa de armas de fuego como parte normal de su negocio o comercio, con el objetivo principal de ganarse la vida y lucrarse mediante la compra y reventa reiteradas de armas de fuego. No se exige licencia a las personas que sólo efectúan ventas, compras o canjes esporádicos de armas de fuego para mejorar su colección personal o que lo hacen como afición, o que venden, en todo o en parte, su colección personal de armas de fuego.

Sección B

Pregunta 18. Tipos de armas de fuego. Marque todas las casillas pertinentes. Por “otras” se entiende los armazones, cajones de mecanismos u otras armas de fuego que no sean ni armas cortas ni largas (*rifles y escopetas*); por ejemplo, armas de fuego que tengan empuñadura de pistola por la que se expulsan casquillos de escopeta, o un arma de fuego conforme a la Ley Nacional de Armas de Fuego (*National Firearms Act, NEA*).

Aunque un armazón o cajón de mecanismos sólo se pueda convertir en un arma larga (*rifle o escopeta*), sigue siendo un armazón o cajón de mecanismos, no un arma corta ni una larga. Sin embargo, también sigue siendo un arma de fuego, sujeta a las mismas restricciones de la Ley de Control de Armas de Fuego (*Gun Control Act, GCA*) que las demás. Véase la sección 921 a) 3) b) del título 18 del Código de los Estados Unidos. Según la sección 922 b) 1) del mismo título y Código, es ilícito que un titular de la licencia venda un arma de fuego que no sea una escopeta ni un rifle a una persona que sea menor de 21 años. Puesto que un armazón o cajón de mecanismos para un arma de fuego, aunque sólo se pueda convertir en un arma larga, es un “arma de fuego que no sea una escopeta o un rifle,” no se puede entregar a un menor de 21 años. Cabe observar también que no hacen falta formularios para ventas múltiples en el caso de armazones o cajones de mecanismos de cualquier arma de fuego, o para las escopetas con empuñadura de pistola, puesto que no son “pistolas ni revólveres” conforme a la sección 923 g) 3) a).

Pregunta 19. Exposiciones de armas de fuego. Si se efectúa una venta en una exposición de armas de fuego u otro acontecimiento calificativo patrocinado por alguna asociación nacional, estatal o local y autorizado conforme a la sección 478.100 del título 27, Código de los Reglamentos Federales, el vendedor debe escribir el nombre del acontecimiento y el lugar (*ciudad y Estado*) de la venta en la casilla para la pregunta 19.

Pregunta 20a. Documentación de identidad. Indique la autoridad que la expide (*por ejemplo, un Estado, condado o municipalidad*) y la clase de documento que se presenta (*por ejemplo, una licencia de conducir, como de Virginia, Florida o el Distrito de Columbia, u otro documento de identidad oficial válido*).

Conozca al cliente. Antes de que el titular de la licencia pueda vender o entregar un arma de fuego a quien no sea titular de la licencia, el vendedor debe asegurarse de la identidad, dirección de la residencia y edad del comprador. Éste **debe** presentar al vendedor un documento de identidad oficial válido, que lleve la fotografía e indique el nombre, la dirección de la residencia y la fecha de nacimiento del comprador. El titular de la licencia debe escribir en la casilla de la pregunta 20a. la clase, el número de identidad y la fecha de vencimiento (*de haberla*) del documento. Se aceptará la licencia o permiso de conducir o manejar o una tarjeta de identidad expedida por el Estado en lugar de la licencia. No se aceptarán tarjetas del seguro social porque no indican la dirección ni la fecha de nacimiento ni llevan una fotografía. Se puede presentar una combinación de documentos. Por ejemplo, si un ciudadano de los Estados Unidos tiene dos Estados de residencia y desea comprar un arma de fuego en el Estado X, puede presentar una licencia de conducir (*que muestre su nombre, fecha de nacimiento y lleve su fotografía*) expedida por el Estado Y, más otro documento oficial (*como un documento de los impuestos*) expedido por el Estado X en que se indique la dirección de su residencia. Si el comprador pertenece al personal de las Fuerzas Armadas y está en servicio activo y adquiere el arma de fuego en el Estado donde se encuentra su puesto de servicio permanente, pero su licencia de conducir o manejar ha sido expedida por otro Estado, en respuesta a la pregunta 20.a se debe escribir el número de la tarjeta de identidad militar del comprador así como sus órdenes oficiales que indiquen la ubicación de su puesto de servicio permanente.

Pregunta 20.b. Documentación complementaria Los titulares de las licencias aceptarán una combinación de documentos oficiales válidos para satisfacer los requisitos legales de identificación. Se exige un documento oficial válido que lleve el nombre, la fotografía y la fecha de nacimiento del adquirente, lo cual se puede complementar por medio de otro documento oficial válido que muestre la dirección de la residencia. Esta documentación complementaria se indicará en la respuesta a la pregunta 20.b, junto con el nombre de la autoridad que la expide y el tipo de la documentación que se presenta. Se puede presentar una combinación de documentos. Por ejemplo, si un ciudadano de los Estados Unidos tiene dos Estados de residencia y desea comprar un arma de fuego en el Estado X, puede presentar una licencia de conducir (*que muestre su nombre, fecha de nacimiento y fotografía*) expedida por el Estado Y, más otro documento oficial (*como un documento de los impuestos*) expedido por el Estado X en que se indique la dirección de su residencia.

Pregunta 20.c. Documentación para los extranjeros no inmigrantes. Los documentos aceptables serían una licencia de caza o permiso expedidos y válidos; documentación de apoyo para la caza legal o actividad con fines deportivos (i.e. una certificación en la ATF F 6NIA); o una carta del Secretario de Justicia de los Estados Unidos (*Attorney General of the United States*) por la que se conceda una exención.

Preguntas 21, 22, 23, VERIFICACIONES DE ANTECEDENTES POR MEDIO DEL NICS. La sección 922(t) del título 18, Código de los Estados Unidos, estipula que antes de la entrega de cualquier arma de fuego a una persona que no sea titular de una licencia, una que lo sea (en calidad de importador, fabricante o comerciante de armas) debe comunicarse con el Sistema Nacional Instantáneo de Comprobación de Antecedentes Penales (*National Instant Criminal Background Check System, NICS*). El NICS notificará al titular de la licencia si halla información que indique que al presunto comprador se le prohíbe por ley poseer o recibir un arma de fuego. A efectos del presente formulario, por comunicarse con el NICS se entiende comunicarse con cualquier organismo estatal que esté facultado para efectuar esas averiguaciones para el Gobierno Federal. **ADVERTENCIA:** Infringe la ley el vendedor que entregue un arma de fuego a cualquier persona de la cual sepa, o tenga motivos justificados para creer, que se le prohíbe recibir o poseer un arma de fuego, aunque el vendedor haya cumplido con la comprobación de antecedentes conforme a la ley Brady.

Una vez que el comprador ha llenado la Sección A de este formulario y el titular de la licencia ha respondido a las preguntas 18-20, y antes de la entrega del arma de fuego, el titular de la licencia debe comunicarse con el NICS (*lea más adelante acerca de las excepciones a la comprobación por el NICS.*) Sin embargo, el titular de la licencia NO debe comunicarse con el NICS sino poner fin a la transacción si: el comprador responde “no” a la pregunta 11.a; el comprador responde “sí” a cualquier pregunta entre 11.b y 11.l, a menos que el comprador sólo haya respondido “sí” a la pregunta 11.l y también responda “sí” a la pregunta 12, o si el comprador no puede presentar la documentación que se exige por las preguntas 20.a, 20.b, 20.c o 20.d.

Cuando se comunica con el NICS, el titular de la licencia debe anotar, en la respuesta a las preguntas de la 21.a. a la c., la fecha de la comunicación con el NICS, el número de transacción del NICS (*o del Estado*) y la respuesta inicial del NICS o del Estado. Para la pregunta 21.c., el titular de la licencia podrá poner la fecha que figura en el aviso del NICS de falta de información para la resolución de la solicitud (*Missing Disposition Information, MDI*). El NICS facilita ese aviso en caso de demora en la transacción (*los Estados no lo facilitan*). Si el titular de la licencia recibe una respuesta de “aplazamiento” (*delayed*), antes de entregar el arma debe anotar en la respuesta a la pregunta 21.d. cualquier respuesta posterior del NICS o del Estado o indicar que no se comunicó la resolución en el plazo de tres días hábiles. Si el titular de la licencia recibe una respuesta del NICS o del Estado una vez que haya entregado el arma de fuego, esa información debe indicarse en la respuesta a la 21.e. **Nota:** Los Estados que actúen como intermediarios para las comprobaciones del NICS tal vez empleen términos que no sean “aprobación” (*proceed*), “aplazamiento” (*delayed*), “cancelación” (*cancelled*) o “denegación” (*denied*). En esos casos, el titular de la licencia debe marcar la casilla que represente correctamente la respuesta del Estado. Algunos Estados no proporcionan el número de la transacción para las denegaciones. Sin embargo, si el arma se entrega en el plazo de tres días hábiles, es obligatorio indicar el número de la transacción.

Las respuestas del NICS. Si el NICS responde *proceed* (aprobación), se puede continuar la transacción. Si el NICS responde *cancelled* (cancelación), se prohíbe al vendedor que entregue el arma de fuego al comprador. Si el NICS responde *delayed* (aplazamiento), se prohíbe al vendedor que entregue el arma de fuego a menos que hayan transcurrido tres días hábiles y, antes de la entrega, el NICS o el Estado no haya notificado al vendedor que el recibo o la posesión del arma de fuego por el comprador constituiría una contravención de la ley. (Para saber cómo se calculan los “tres días hábiles”, véase el ejemplo de la sección 478.102(a) del título 27, Código de los Reglamentos Federales.) Si el NICS responde *delayed* (aplazamiento), el NICS también facilitará una fecha en el caso de falta de información para la resolución de la solicitud (*Missing Disposition Information, MDI*); esa fecha, que ya tiene en cuenta los tres días hábiles, significa cuándo se puede entregar el arma de fuego conforme a la ley federal. Los Estados pudieran no facilitar una fecha MDI. *Debe recordarse que la ley del Estado puede imponer un plazo de espera para la entrega de armas de fuego.*

EXCEPCIONES A LA COMPROBACIÓN DEL NICS. No se exige la comprobación del NICS cuando a la entrega del arma de fuego se aplican cualquiera de las excepciones que figuran en la sección 478.102(d) del título 27, Código de los Reglamentos Federales. En general, esas excepciones son:

- Las entregas en las cuales el comprador muestre al titular de la licencia un permiso o licencia que le autorice a poseer, adquirir o portar un arma de fuego, y ese permiso lo considere la ATF una opción válida al requisito de comprobación del NICS.
- Las entregas de armas conforme a la Ley Nacional de Armas de Fuego (*National Firearms Act*) aprobadas por la ATF.
- Las entregas que hayan quedado exentas del requisito de comprobación del NICS, por haber certificado la ATF que el cumplimiento con dicho requisito sería impracticable. En la sección 478.102(d) del título 27, Código de los Reglamentos Federales, figura una explicación más detallada. Si la entrega se puede atender a cualquiera de estas excepciones, el titular de la licencia debe obtener la documentación que exige la sección 478.131 del título 27, Código de los Reglamentos Federales. Un arma de fuego **no** se entregará a comprador alguno que no proporcione dicha documentación.

Sección C

Preguntas 24 y 25. Entrega en fecha diferente y recertificación. Si la entrega se efectúa en una fecha que no sea la de la firma de la sección A por el comprador, el titular de la licencia debe verificar de nuevo la fotografía de identidad del comprador en el momento de la entrega, y el comprador debe llenar la recertificación de la Sección C al mismo tiempo.

Sección D

Inmediatamente antes de entregar un arma de fuego, el vendedor debe responder a todas las preguntas de la Sección D. Además de llenar este formulario, el vendedor notificará todas las ventas múltiples o cualquier otra transferencia de pistolas o revólveres por medio del formulario 3310.4 de la ATF (véase la sección 478.126(a) del título 27, Código de los Reglamentos Federales.)

Preguntas 26, 27, 28, 29 y 30. Descripción de las armas de fuego. Estas casillas se llenarán con la información sobre las armas de fuego. Se debe indicar el número de serie de las armas fabricadas después de 1968. Si se adquiere un arma de fuego que no lleve un número de serie, a la pregunta 28 se puede contestar con las siglas “NNS” o “N/A” o con la palabra “ninguno” (“None”).

Si la transacción se refiere a más de cinco armas de fuego, la información que se exige en las preguntas 26-30 de la sección D se facilitará en una hoja de papel aparte para las armas adicionales, la cual se adjuntará al correspondiente formulario 4473 de la ATF.

Tipos de armas de armas de fuego: Se entiende las pistolas, los revólveres, los rifles, las escopetas, los cajones de mecanismos, los armazones y otras armas de fuego que no sean armas cortas ni armas largas (rifles y escopetas), por ejemplo, las armas de fuego con empuñaduras de pistola que expelen un casquillo de escopeta o un arma de fuego conforme a la Ley Nacional de Armas de Fuego (*National Firearms Act, NFA*).

En el caso de que un comprador adquiera armas de fuego adicionales, las mismas no se agregarán al formulario después de que el vendedor lo haya firmado y fechado. El comprador que se interese en comprar más armas de fuego después de que el vendedor haya firmado y fechado el formulario, deberá llenar un nuevo formulario 4473 de la ATF. El vendedor deberá efectuar una nueva comprobación por medio del NICS.

Pregunta 30c. Esta casilla es para que el titular de la licencia (vendedor de armas de fuego) anote la información que considere necesaria para llevar a cabo la transacción.

Pregunta 32, Número del Permiso Federal para Armas de Fuego (FFL). (Deben figurar, por lo menos, las primeras tres y las últimas cinco cifras del número del FFL, X-XX-XXXXX.)

Preguntas 33-35. Información del vendedor o transferidor. En el caso de las transacciones denegadas o canceladas por el NICS, el que llene la sección B también debe responder a las preguntas de la 33 a la 35 de la sección D.

Información estipulada en la Ley de Privacidad

La solicitud de esta información está autorizada conforme a la sección 923(g) del título 18, Código de los Estados Unidos. La declaración del número del seguro social es voluntaria pero ese número puede servir para verificar la identidad del comprador.

Aviso conforme a la Ley de Reducción del Papeleo

La información que se pide en el presente formulario está conforme a la Ley de Reducción del Papeleo de 1995. Esa información tiene el fin de establecer si el adquirente tiene derecho a recibir armas de fuego conforme a la Ley Federal. Está información la pueden inspeccionar los funcionarios de la ATF y es obligatorio proporcionarla conforme a la secciones 922 y 923 del título 18, Código de los Estados Unidos.

El tiempo que se necesita para la recopilación de los datos que se piden se calcula en unos 30 minutos por formulario pero variará según las circunstancias de cada caso. Los comentarios sobre la exactitud de ese cálculo y las sugerencias para reducir ese tiempo se deben dirigir al *Reports Management Officer, Document Services Section, Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives, Washington, DC 20226*.

Ningún organismo podrá solicitar información ni a patrocinar su recolección y nadie estará obligado a responder a esa solicitud, a menos que el formulario correspondiente muestre un número de control de la OMB (*Office of Management and Budget*), válido en el momento de la solicitud. No se garantiza la confidencialidad.